JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO:	**No. 54 820 40 89 001 2013-00137-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
EJECUTADO:	**TEODORO MENDOZA CACERES**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º y en concordancia con el 4º del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa:

"(…) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (….)".

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la reliquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

DR

…

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94fca4f1acad067e12af30f975453a4221d92111d019857c469a234f6ce322e**

Documento generado en 21/09/2021 10:40:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica